N°021-2024-OAF/MDS

Resolución Administrativa

Subtanjalla, 10 de julio de 2024

VISTO:

El **Expediente Administrativo N°1122-2024**, promovido por la administrada, **SARA MUÑANTE CASTILLO,** identificada con D.N.I. N°21579139, INFORME N°124-2024-MDS/OAF-ARRHH del Área de Recursos Humanos, INFORME LEGAL N°228-2024-MDS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N°799-2024-OAF/MDS de la Oficina de Administración y Finanzas, INFORME N°401-2024-GM/MDS de la Gerencia Municipal, INFORME N°533-2024-OPP/MDS de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";***

Que, en concordancia con lo establecido el artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Perú; "(...) ***es un derecho fundamental el derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";***

Que, conforme el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que ***"(...) Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo";***

Que, mediante el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que ***"(...) las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";***

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, el cual establece lo siguiente:

> ***"(...) Artículo Primero .- la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, derivados del Convenio Colectivo Centralizado que determina el incremento de remuneración de los servidores administrativos, bajo el régimen del D.L. 276,***

Scanned with CamScanner

"(...) Artículo 2. Se establecen las Características del nuevo Monto Único Consolidado (MUC): El nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa vigente".

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa se encuentra constituida por tres (03) componentes:

- ***"(...) Haber básico: que se fija para los funcionarios, de acuerdo con cada cargo, y los servidores de acuerdo con cada nivel de carrera:***
- ***Bonificaciones: i) personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; ii) Familiar, que corresponde a las cargas familiares, y; iii) Diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.***
- ***Beneficios: i) Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios; ii) Aguinaldos, y; iii) Compensación por tiempo de servicios";***

Que, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios ***"(...) Las bonificaciones son: La personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente";***

Que, de conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que ***"(...) la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";***

Que, el Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señala que ***"(...) el Monto Único Consolidados es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N°276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la ministra de Economía y Finanzas, a propuesta***

Scanned with CamScanner

de la DGGFRH; se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable";

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, establece que ***"(...) la bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276 a la fecha está derogada"***;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1122-2023, de fecha 08 de febrero del 2024, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, promovido por la señora **SARA MUÑANTE CASTILLO,** identificada con D.N.I. N°21579139

Que, mediante **INFORME N°124-2024-MDS/OAF-ARRHH**, de fecha 23 de febrero del 2024, el Área de Recursos Humanos, refiere lo siguiente:

> *"(...) respecto a la solicitud de pago de devengados por CONCEPTO DE BONO DE PRODUCTIVIDAD, MOVILIDAD Y REFRIGERIO, existen expedientes de manera individual, las mismas que a la fecha se encuentra en trámite correspondiente.*
>
> *Se remite la proyección del cálculo por concepto de Monto Único Consolidado (MUC) desde el mes de enero del 2023 a julio del 2023, en el cargo que desempeñó como Responsable Meta 04- GDSE, bajo el régimen del D.L. N°276;*
>
> *Se informa que ha cambiado de condición laboral del D.L. N°276, a partir del 01 de agosto del 2023 (R.G.M. N°069-2023-ALC/MDS) hasta el 31 de enero del 2024 (R.G.M.N°13-2024-MDS) desempeñando en la función pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, el cargo de Subgerente de Contabilidad, bajo el D.L. N°1057, asimismo, a la actualidad a partir del 01 de Febrero del 2024 (R.G.M. N°14-2024-MDS), desempeña en función pública, Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico, bajo el D.L. N°1057.*
>
> *Se recomienda que los actuados sean derivadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que informe sobre la viabilidad de la solicitud del pago estando la SRA. MUNANTE CASTILLO DE ROJAS SARA MARIA, en el régimen del D.L. N°1057, siendo el cálculo por concepto del MUC bajo el D.L. N°276."*

Que, mediante **INFORME LEGAL N°228-2024-MDS/OAJ**, de fecha 02 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

> *"(...) se **DECLARE VIABLE** la aplicación de la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio Colectivo Centralizado sobre el incremento del Monto Único Consolidado- MUC a favor de la servidora **SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO**, de acuerdo al análisis del presente informe.*
>
> *Se **RECOMIENDA** que, previo a otorgársele el MUC a la servidora, se requiera la cobertura presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto conforme a la proyección del ejercicio presupuestal 2024."*

Scanned with CamScanner

Que, mediante **INFORME N°799-2024-OAF/MDS**, de fecha 04 de julio del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas refiere que *"(...) Por medio de la presente tengo a bien notificar en cumplimiento del DECRETO LEGISLATIVO Nº 1440 Art 41. Certificación del crédito presupuestario, se autoriza lo solicitado y se adjunta las Nota de Certificaciones siguientes PAGO DEL MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) A FAVOR DE LA SRA SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2023."*

Que, mediante **INFORME N°401-2024-GM/MDS**, de fecha 04 de julio del 2024, la Gerencia Municipal refiere que *"(...) con la finalidad de remitir los documentos de la referencia a efectos de que realice los trámites, según informes de la referencia por lo cual se autoriza efectuar las modificaciones presupuestales y Disponibilidad Presupuestal a favor de la Sra. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO, para el pago del monto único consolidado (MUC) por el importe de S/ 1,982.88 Soles correspondiente al periodo de enero a Julio del 2023."*

Que, mediante **INFORME N°533-2024-OPP/MDS**, de fecha 08 de julio del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto refiere lo siguiente:

> *"(...) Por medio de la presente tengo a bien notificar en cumplimiento del DECRETO LEGISLATIVO Nº 1440 Art 41. Certificación del crédito presupuestario, se autoriza lo solicitado y se adjunta las Nota de Certificaciones siguientes PAGO DEL MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) A FAVOR DE LA SRA SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A JULIO DEL 2023.*
>
> - Certificación de Crédito Presupuestario N°CCP 0001194
> - SIAF: 0001569"

Que, contando con las visaciones respectivas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y el Área de Recursos Humanos, en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud promovida por la señora SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO, respecto del pago del monto único consolidado (MUC) por el importe de S/ 1,982.88 Soles correspondiente al periodo de enero a Julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante, señora SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Scanned with CamScanner